

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 314/2013

Viedma, 28 de mayo de 2013.

VISTO: el Expte. N° **IJ-13-0007** caratulado: **“JUZGADO DE PAZ DE VILLA REGINA S/SOLICITUD SECRETARÍA LETRADA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro 255/13 se llama a concurso para cubrir un cargo de Secretario Letrado con función en el Juzgado de Paz de Villa Regina;

Que el art. 6to de la Res. 255/13 establece un sistema de evaluación a cargo de un Comité Evaluador, el que previo a la entrevista con los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia deberá evaluar el documento de trabajo presentado por los interesados, como así también podrá solicitar a los postulantes las explicaciones que estime pertinente, siendo dicha evaluación de carácter referencial, no vinculante;

Que corresponde en este estadio integrar dicho Comité de Evaluación con Magistrados y Funcionarios de este Poder Judicial;

Que el Superior Tribunal de Justicia, en uso de potestades propias y emergentes del Inciso 2 del Artículo 206 de la Constitución provincial, se encuentra posibilitado de disponer todo lo atinente a prestación del mejor y mas eficiente servicio de justicia, en orden a los principios de “...celeridad, eficiencia y descentralización... (cfme. Inciso 1, mismo Artículo, Constitución Provincial);

Por ello, de conformidad a la necesidad de hacer uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 45 Inciso k) de la Ley K N° 2430;

**EL PRESIDENTE SUBROGANTE del
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ero. Integrar el Comité de Evaluación previsto en el art. 6to de la Resolución Nro. 255/13-STJ con los siguientes Funcionarios; doctora Susana Ferrero - Jefa del Archivo General, doctora Vanesa Mata - Secretaria del Tribunal de Superintendencia Notarial - y doctor Pablo Zille - Inspector de Justicia de Paz.

2do. El Comité de Evaluación, previo a la entrevista con los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, deberá evaluar el documento de trabajo presentado por los interesados, como así también podrá solicitar a los postulantes las explicaciones que estime pertinente, siendo dicha evaluación de carácter referencial, no vinculante.

3ro. Remitir copia de la presente Resolución a tratamiento del pleno del Superior Tribunal de Justicia, en su próximo Acuerdo (cfme. Art. 45 Inciso K, Ley K N° 2430).

4to. Registrar, tomar razón, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente Subrogante STJ.

ZILLE – Inspector de Justicia de Paz.